

7467

DECRETO 724/1975, de 26 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Eduardo Alvarez Martín-Palomino.

Visto el expediente de indulto de Eduardo Alvarez Martín-Palomino, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de ocho de febrero de mil novecientos setenta y tres, como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y cinco,

Vengo en indultar a Eduardo Alvarez Martín-Palomino de una cuarta parte de la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

7468

DECRETO 725/1975, de 26 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Juan José Dorado Domínguez.

Visto el expediente de indulto de Juan José Dorado Domínguez, condenado por la Audiencia Provincial de Alicante, en sentencia de veintiocho de abril de mil novecientos setenta y tres, como autor de un delito continuado de estafa, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y cinco,

Vengo en indultar a Juan José Dorado Domínguez, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de cuatro años dos meses y un día de presidio menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

7469

DECRETO 726/1975, de 26 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Joaquín Vuelta Fernández.

Visto el expediente de indulto de Joaquín Vuelta Fernández, condenado por la Audiencia Provincial de Palencia, en sentencia de nueve de diciembre de mil novecientos setenta y dos, como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y cinco,

Vengo en indultar a Joaquín Vuelta Fernández de la mitad de la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

7470

DECRETO 727/1975, de 26 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Antonio de la Iglesia López.

Visto el expediente de indulto de Antonio de la Iglesia López, condenado por la Audiencia Provincial de León, en sentencia de diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y tres, como autor de un delito de imprudencia temeraria, a la pena de un año de prisión menor y cuatro años de privación del permiso de conducir, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y cinco,

Vengo en indultar a Antonio de la Iglesia López del resto de esta última pena privativa de derechos que le queda por cumplir, dejando subsistentes los demás pronunciamientos contenidos en aquella sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

7471

DECRETO 728/1975, de 26 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Juan Francisco Muñoz García.

Visto el expediente de indulto de Juan Francisco Muñoz García, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, y condenado por la Audiencia Provincial de Alicante, en sentencia de trece de abril de mil novecientos setenta y tres, como autor de un delito de asesinato en grado de frustración, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y cinco,

Vengo en indultar a Juan Francisco Muñoz García, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de tres años de prisión menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

7472

DECRETO 729/1975, de 26 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Alvaro Alarcón Muñoz.

Visto el expediente de indulto de Alvaro Alarcón Muñoz, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de Albacete, que, en sentencia de nueve de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, le condenó, como autor de un delito de falsedad, con la concurrencia de la circunstancia agravante de reiteración, a la pena de cuatro años dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y cinco,

Vengo en indultar a Alvaro Alarcón Muñoz, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de un año de igual presidio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

7473

DECRETO 730/1975, de 26 de febrero, por el que se indulta a José Gil Olmos

Visto el expediente de indulto de José Gil Olmos, condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencia de uno de junio de mil novecientos setenta, como autor de un delito de parricidio en grado de frustración, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.